

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68411771-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-37882359- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1524-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2024-37880138-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **597/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.07.01 10:41:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA Asistente administrativo Dirección de Negociación Colectiva Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ACINTO DANIEL OCERC

A.S.I.M.R.A

Will

A.S.I.M.R.A

opraldo Joige Capita

de Organizacion

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (ASIMRA), en calidad de Miembros Paritarios, los señores Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Prensa Nacional; Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior; Dr. José Luis GALVÁN, asesor jurídico; Jorge LOBO, Secretario gremial; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización; Julio RODRIGUEZ, Secretario Anterior; Susana LIGUORI, Secretaria de Acción Social; Carlos GUTIERREZ, Secretario General de la Seccional Campana de ASIMRA, y los señores Daniel KLIMEK, Gustavo NOLLI y Humberto TROGLIA, en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA, todos ellos en adelante denominados "La Representación Sindical" o "ASIMRA"; y por la otra, en representación de SIDERCA S.A.I.C., los señores Marcelo DE VIRGILIIS, Hugo RIVA y Julio CABALLERO, en adelante denominada "La Empresa" o "SIDERCA", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, al cabo de múltiples reuniones de intercambio de información y negociación, en los siguientes términos.

1) Ámbito del Acuerdo. Nuevos valores de salarios básicos conformados.

1.1. El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación constituida en el expediente 921.923/92, con estricta observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a la autonomía sado Joige Capitamo Colectiva. En ese marco, y al cabo de múltiples reunión de intercambio de información y análisis. Las Partes han convenido modificar los valores de los salarios básicos conformados aplicables en la Empresa, respecto de las categorías previstas en el art. 7º del CCT 72/93 "E", en los siguientes términos:

- Se acuerda que los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E", con vigencia a partir del 1/12/2023, serán los que se indican en el Anexo I.
- Se conviene, a su vez, que los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E", con vigencia a partir del 1/1/2024, serán los que se indican en el Anexo II.
- Los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E", con vigencia a partir del 1/2/2024, serán los que se indican en el Anexo III.
- Por último, se establece que los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E" que regirán a partir del 1/3/2024 serán los que se indican en el Anexo IV.

L/as Partes dejan expresamente establecido que todos los valores de los salarios básicos conformados antes indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente al de la notificación de la resolución que homologue el presente acuerdo.

Asimismo, Las Partes convienen en establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Segur

s Daniel Culiérrez cretario General A SECC. CAMPANA

> aniel Edgardo Klimek Secretario Gremia ASIMAA SECO. HAN

Gustavo/Horacio Nolli de Relaciones ASIMA - SIDERCA

Humberto Troglia Comisión de Peracia Rife 2024 ASIMRA SIDEBLA

Página 1 de 7

JACINTO DANIEL SICERO Secretario Adjunto ASIMA

de Sepelio que se indican en los **Anexos I, II, III** y **IV**, con idénticas fechas de vigencia que las arriba indicadas.

Ana Susana Ligüeri Secretaria Nac. Acción socia A.S.I.M.R.A

Queda expresamente convenido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

1.2. Los montos de las escalas de salarios básicos conformados previstos en los Anexos I, III y IV absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

SERGIO G. MILDEMBERGER Secretario Nacional de Administración A.S.I.M.R.A

O ALBERTO RODRIGUE

(a)

Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijos o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo. En tal sentido, Las Partes dejan expresamente aclarado que queda comprendido en el ámbito de aplicación de la presente cláusula toda diferencia proveniente del pago de salarios básicos superiores a los de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 72/93 "E" que La Empresa hubiera venido abonando hasta la fecha.

Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

(c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Acuerdo, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

ossaldo Jorge Capitanio secretario Nacional (b

> JOSÉ LUIS GALVÁN ABOGAPO T* 53 F* 127 (.P.A.C.F. T* XXXX F* 304 C.A.B.I. T* 107 F*703 MAT. FED.

> > Tako

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional –colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

1.3. Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, que se integrarán al convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 72/93 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de Empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos de convenio.

Secretario General

Daniel Edgardo Klimek Secretario Gremial Gustavo Horacio Noti-Comisión de Relaciones ASIMRA - SIDERCA

Humberto Troglia Comisión de Relationes ASIMIDA SIDIA DOST 278

SID4802024-37880138-APN-DGD#MT



Vigencia y Paz Social:

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 y dejan expresamente acordado que, durante el lapso antedicho, y el posterior que dure el proceso de negociación en curso del nuevo contenido del Convenio colectivo de Trabajo de Empresa vigente, no se adoptarán medidas de acción directa secretaria Nac. Acción selacionadas con el contenido de dicha negociación, en tanto y en cuanto no se interrumpa A.S.I.M.R.A definitivamente la negociación.

3) Cláusula de solidaridad:

SERGIO G. MILDEMBER deas Partes acuerdan, en los términos de lo normado en el art. 9°, segundo párrafo, dela ley secretario Nacional de Administração de Administração de Administração de Capa uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 72/93 "E", consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los Salarios Básicos Conformados que, de acuerdo con lo aquí pactado, se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido, y que regirá desde el 1º de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA, mientras mantengan esa condición. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que secretario Nacional de Capatago de Capatag

4) Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán a la misma que proceda a homologar el presente Acuerdo como parte integrante de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa nº 72/93 "E".

TYXXXIX F 304 CA.S.I.
TY 107 F 703 MAT. FED. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa y lectura y ratificación, tres ejemplares de idéntico tenor a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

iel Edgardo Klimek Posetario Gremial A Salvo Cambal

Gustavo Horacio Nolli Comision de Relaciones

ASIMRA

SIDÉRCA

Humberto Troglia Comisión de Relaciones

> arlos Daniel Gutiérrez Secretario General

ASIMRA SECC. CAMPANA

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-12-2023 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 405.820
Supervisor "B"	\$ 486.757
Supervisor "C"	\$ 588.162
Supervisor "D"	\$ 681.453
Supervisor "E"	\$ 778.805

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/12/2023

Prima	Vigencia 01/12/2023	
A cargo del trabajador	\$ 2.647,84	
A cargo del empleador	\$ 2.647,84	•

opraldo Joige Capitanio secretario Vacional

de Organizacion

aniel Edgardo Klimek Secretario Gremial

Gustavo Horacio Nolli Comision da Relaciones ASIMRA SIDERCA

Ana Susana Ligueri Secretaria Nac. Acción social A.S.I.M.R.A

JACINTO DANIEL OCERO Secretario Adjunto ASIMPIA

Humberto Troglia Comisión de Reaciones

> SERGIO G. MILDEMBERGER Secretario Nacional de Administración A.S.I.M.R.A

> > PE 2024

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

Carlos Daniel Gutiérrez Secretario General ASIMRA SECC. CAMPANA JULO ALBERTO RODRIGUEZ Secretaria Nacional de Interior ASIMRA Briza Talo.

JOSÉ LUIS GALVÁN. ABOGADO T-53 F-122 (PACF. T-XXXX F-304 CASJ. T-107 F-703 MAT. FED.

Página 4 de 7

4

ANEXO II

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-1-2024 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 458.577
Supervisor "B"	\$ 550.036
Supervisor "C"	\$ 664.623
Supervisor "D"	\$ 770.042
Supervisor "E"	\$ 880.050

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/1/2024

2	Prima	Vigencia 01/1/2024	,
9.	A cargo del trabajador	\$ 2.992,05	1 1
``	A cargo del empleador	\$ 2.992,05] // : //
Gustavo Horacio Nolli Comisión de Relaciones ASIMRA SIDERCA	JACINTO DANIEL GICERO Secretario Argunto ASIANTA	Ostaldo Josée Capitanio Secretario Nacional Le Organización	Muna
Humberto Troslia Comision de Relaciones ASIMO SIDERCA	Ana Susana Ligueri Secretaria Nac. Acción social A.S.I.M.R.A SERGIO G. MILDEMBERGER	JOSÉ LNIS GÁLVÁN ABÓGNÍO IT 53 PT 22 1/5 AC.F. IT XXXX R. F. GA.C.A.S. IT 107 F708 MAT. FED.	
Carlos Daniel Gutiérrez Secretario General ASIMRA SECC. CAMPANA	Secretario Nacional de Administración A.S.I.M.R.A LUA ALBERTO FILDRIGUEZ SECRETARIO NOCIONADO EN INTERIOR ASIMARA	RE-2024-37880138-A	APN-DGD#MT

ANEXO III

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-2-2024 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO	
Supervisor "A"	\$ 527.363	
Supervisor "B"	\$ 632.541	
Supervisor "C"	\$ 764.317	
Supervisor "D"	\$ 885.548	
Supervisor "E"	\$ 1.012.057	

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/2/2024

8	Prima	Vigencia 01/2/2024	** 4
	A cargo del trabajador	\$ 3.441	
	A cargo del empleador	\$ 3.441	1 1
Janiel Edgardo Klir Secretario Gremies AS. ANTA SECV. CATO-2 JACINTO DANIEL SECRO Secretario Adjunto ASIANTA ASIANTA ASIANTA ANTA SECV. CATO-2 ANTA SECV. CATO-2 ANTA SECV. CATO-2 ANTA SECV. CATO-2 ANTA SUBBRITA INJUERI Secretaria Nac. Accion social ASIANTA SECRETARIA NAC. ASCON SOCIAL ANTA SUBBRITA INJUERI Secretaria Nac. Accion social ASIANTA	Comisión sie Relaciones ASIMRA SIDERCA Ostaldo Joige Capitanio secutorio Vaciona) Je Organización	Humberto Troglia Comision de Delaciones ASIMPA SIDERIA	Mulgan
SERGIO G. MILDEMBERGER Secretio Nic onal de Administración A.S.I.M.R.A.	JOSÉ LOIS GALVAN	rlos Daniel Gutiérrez Secretario General MRA SECC. CAMPANA RE-2024-37880138-A	APN-DGD#MT

Página 6 de 7

ANEXO IV

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-3-2024 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO
Supervisor "A"	\$ 585.373
Supervisor "B"	\$ 702.121
Supervisor "C"	\$ 848.392
Supervisor "D"	\$ 982.958
Supervisor "E"	\$ 1.123.384

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/3/2024

P	Vigencia 01/3/2024	
Prima		
A cargo del trabajador	\$ 3.819	
A cargo del empleador	\$ 3.819	

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMA SIDERCA

Humberto Troglia
Comision de Relaciones
Secretario Nacional
Secretario Nacional
ASIMA SIDERCA

Humberto Troglia
Comision de Relaciones
Secretario Nacional
ASIMA SIDERCA

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Mininistradón
ASIMA SIDERCA

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Mininistradón
ASIMA ASIMARA

Receivado Nacional de Mininistradón
ASIMARA

LIO ALBERTO RODRIGUEZ

Carlos Daniel Gutiérrez Secretario General ASIMRA SECC. CAMPANA

Página 7 de 7

RE-2024-37880138-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2024-37880138-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 15 de Abril de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.04.15 10:44:09 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL - 23380289954 en representación de SIDERCA S A I C - 30550815997



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Dispo 1524-24 Acu 597-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.